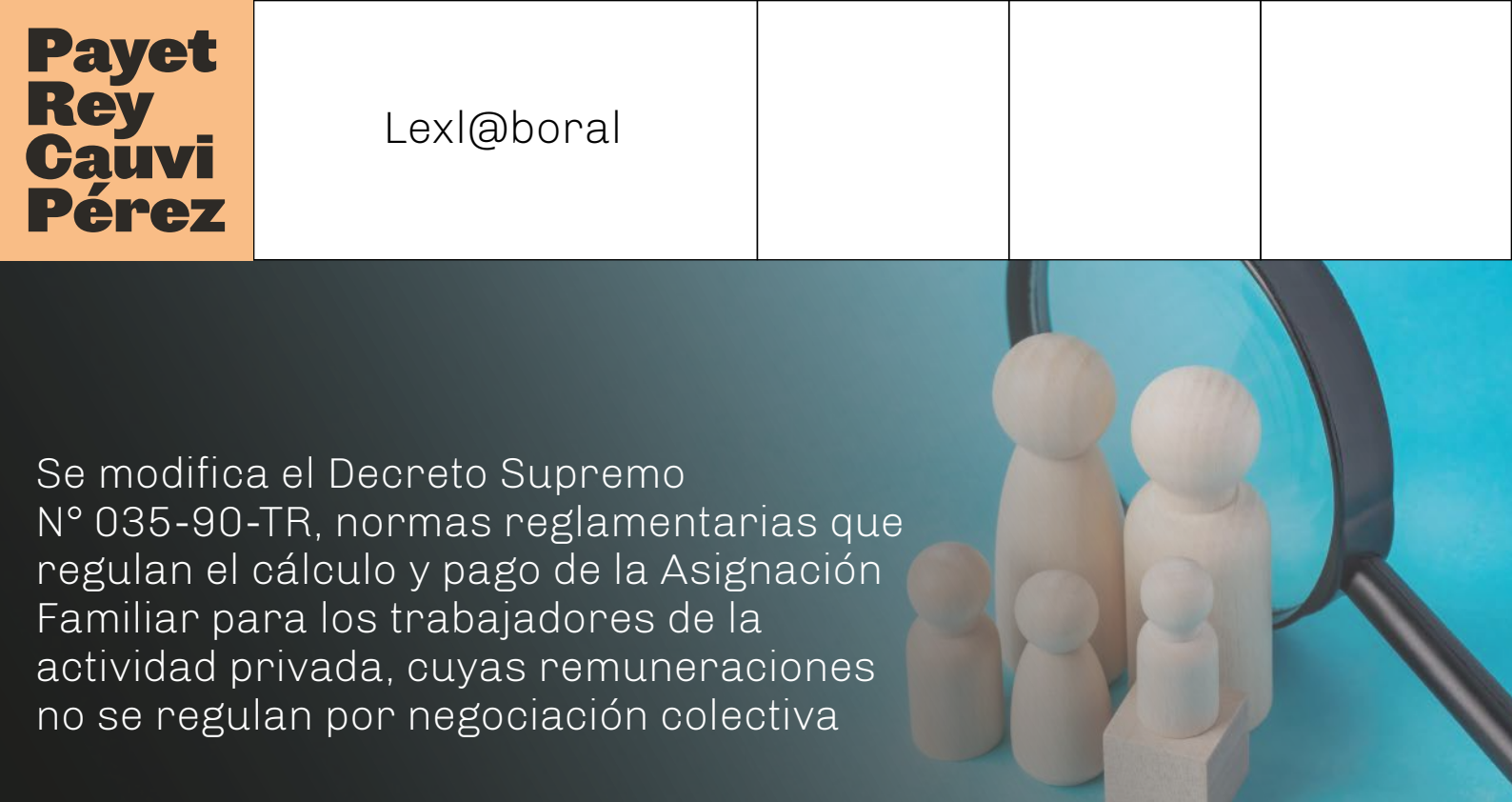




Se modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, normas reglamentarias que regulan el cálculo y pago de la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva

Hoy, 1 de marzo de 2023, ha sido publicado el Decreto Supremo N° 003-2023-TR que modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que regula el cálculo y pago de la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.

A continuación, la modificación introducida por el Decreto Supremo N° 003-2023-TR:

TEXTO ANTERIOR	NUEVO TEXTO
Artículo 6.- Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.	Artículo 6.- Los/las trabajadores/as tienen derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los/las hijos/as cumplan dieciocho años de edad, salvo que estos/as se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extiende este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los/las trabajadores/as que tengan uno/a o más hijos/as, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En este contexto, cabe recordar que el 3 de noviembre de 2022 fue publicada la Ley N° 31600, que modificó la Ley N° 25129, que regula el derecho rabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva a percibir la Asignación Familiar.

Esta modificación precisó que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, también tiene derecho a percibir el beneficio de la Asignación Familiar.

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

Martín Ruggiero

mrg@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL